

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 1 de 23

**ACUERDO DIRECTIVO 24 DE 2018  
(DICIEMBRE 21)**

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2019 de la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA**

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Acuerdo Directivo 003 de 2013, y en especial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, numeral 7 del Acuerdo Directivo 14 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Municipal 1364 de 2012 *"Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*, crea la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, como unidad administrativa especial, del orden municipal, con personería jurídica, adscrita al despacho del Alcalde.

Que, mediante el Decreto antes citado, en su Artículo 334. Órganos de Dirección y Administración, define que la dirección de la Agencia de Educación Superior – SAPIENCIA estará a cargo del Consejo Directivo y su administración corresponde al Director General, quien será el representante legal de la entidad de libre nombramiento y remoción del Alcalde.

Que el honorable Concejo Municipal de Medellín, expidió el Acuerdo Municipal N°95 de 2018 publicado en la Gaceta 4570 de diciembre 14 de 2018 en el cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019.

Que mediante el Decreto Municipal 1018 de diciembre 13 de 2018, se liquidó el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019.

Que el Artículo 167 del Decreto 883 de 2015 expresa que *"La Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia- en lo que no sea modificado en este Decreto se regirá por lo establecido en los artículos 329 al 337, con excepción del artículo 335 del Decreto 1364 de 2012"*

Que según el artículo 337 de la norma citada, dentro de las funciones del Consejo Directivo está la de *"Aprobar el proyecto y el presupuesto de la Agencia"*

Que mediante Acta N°27 del 14 de agosto de 2018 del Consejo Directivo se aprobó el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2019.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 23

Que el Consejo Directivo en sesión del 21 de diciembre de 2018, mediante acta N° 23 aprobó y adaptó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2018.

Que según el artículo 15 del Acuerdo 003 de 2013 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Superior – Sapiencia, establece "que las decisiones derivadas de las actas, se adoptarán por actos administrativos que se denominarán Acuerdos"

En mérito de lo expuesto:

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.** Fijese el Presupuesto de Ingresos de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, para la vigencia 2019, en la suma de **\$193.409.303.395 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS)**, según la siguiente estimación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA						
FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	AREA FUNCIONAL	PROYECTO	CONCEPTO	VALOR
<b>TRANSFERENCIAS</b>						<b>193.409.303.395</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y CORRIENTES</b>						<b>2.583.334.660</b>
921000119	91500000	91311	00000.00000.0001	9000000	Transferencia Municipio Funcionamiento 2019	96.552.993
921000119	91500000	91312	00000.00000.0001	9000000	Transferencia Municipio Funcionamiento 2019	30.888.319
921000119	91500000	91221101	00000.00000.0001	9000000	Transferencia Municipio Funcionamiento 2019	2.455.893.348
<b>TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN</b>						<b>190.826.968.735</b>
911070119	91500000	912111701	00000.00000.0001	9000000	TMI Excedentes Adicionales EPM	97.082.324.416
911000119	91500000	91211101	00000.00000.0001	9000000	TM Inversión R.O	43.609.075.678
911090119	91500000	912111901	00000.00000.0001	9000000	TMI Excedentes Ordinarios EPM	50.134.568.639

**ARTICULO SEGUNDO.** Aprópiase para atender los gastos del presupuesto de la Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA, para la vigencia 2019, en la suma de **\$193.409.303.395 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS)**, según la siguiente estimación:

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016



PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA						
GASTOS FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN						193.409.303.395
TOTAL FUNCIONAMIENTO						2.583.334.660
FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	CONCEPTO	VALOR
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>						<b>1.808.705.653</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>						<b>1.411.105.007</b>
921000119	91500000	9211021001	00000.00000.0001	90000000	Sueldos de personal empleados públicos	1.122.845.440
921000119	91500000	9211021005	00000.00000.0001	90000000	Prima de vacaciones	49.480.272
921000119	91500000	9211021006	00000.00000.0001	90000000	Prima de navidad	103.083.901
921000119	91500000	9211021007	00000.00000.0001	90000000	Vacaciones	49.480.272
921000119	91500000	9211021019	00000.00000.0001	90000000	Subsidio de transporte	1
921000119	91500000	9211021020	00000.00000.0001	90000000	Bonificación de recreación	6.152.578
921000119	91500000	9211021023	00000.00000.0001	90000000	Prima de servicios	47.501.062
921000119	91500000	9211021025	00000.00000.0001	90000000	Bonificación por servicios prestados	32.561.481
<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>						<b>60.000.000</b>
921000119	91500000	9211022031	00000.00000.0001	90000000	Remuneración servicios técnicos	60.000.000
<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>						<b>337.100.656</b>
<b>Contribuciones inherentes a la nómina Sector Privado</b>						<b>211.958.385</b>
921000119	91500000	9211023052	00000.00000.0001	90000000	Aportes a fondos pensionales sector privado	84.741.452
921000119	91500000	9211023053	00000.00000.0001	90000000	Aportes a caja de compensación familiar	44.913.818
921000119	91500000	9211023055	00000.00000.0001	90000000	Aportes a seguridad social-salud sector privado	76.441.882
921000119	91500000	9211023056	00000.00000.0001	90000000	Riesgos profesionales	5.661.253
<b>Contribuciones inherentes a la nómina Sector Público</b>						<b>125.142.271</b>
921000119	91500000	9211024052	00000.00000.0001	90000000	Aportes a fondos pensionales sector público	50.000.000
921000119	91500000	9211024055	00000.00000.0001	90000000	Aportes a seguridad social-salud sector público	19.000.000
921000119	91500000	9211024060	00000.00000.0001	90000000	Aportes ICBF	33.685.363
921000119	91500000	9211024084	00000.00000.0001	90000000	Aportes SENA	5.614.227
921000119	91500000	9211024067	00000.00000.0001	90000000	Aportes ESAP	5.614.227
921000119	91500000	9211024175	00000.00000.0001	90000000	Aportes Institutos técnicos	11.228.454
<b>GASTOS GENERALES</b>						<b>521.612.652</b>
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>						<b>16.000.000</b>
921000119	91500000	9212031074	00000.00000.0001	90000000	Materiales y suministros	16.000.000
<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>						<b>505.612.652</b>
921000119	91500000	9212032023	00000.00000.0001	90000000	Sistema municipal de capacitación	50.000.000
921000119	91500000	9212032080	00000.00000.0001	90000000	Mantenimiento	5.000.000
921000119	91500000	9212032083	00000.00000.0001	90000000	Servicios públicos	65.000.000
921000119	91500000	9212032087	00000.00000.0001	90000000	Viáticos y gastos de viaje	15.000.000
921000119	91500000	9212032089	00000.00000.0001	90000000	Impresos y publicaciones	1.000.000
921000119	91500000	9212032090	00000.00000.0001	90000000	Comunicación y transporte	40.000.000
921000119	91500000	9212032091	00000.00000.0001	90000000	Seguros	160.000.000
921000119	91500000	9212032092	00000.00000.0001	90000000	Imprevistos	5.000.000
921000119	91500000	9212032096	00000.00000.0001	90000000	Servicio de vigilancia	50.000.000
921000119	91500000	9212032097	00000.00000.0001	90000000	Servicio de aseo	45.000.000
921000119	91500000	9212032099	00000.00000.0001	90000000	Gastos de atención y representación	1.500.000
921000119	91500000	9212032105	00000.00000.0001	90000000	Bienestar social e incentivos	33.112.552
921000119	91500000	9212032109	00000.00000.0001	90000000	Gastos legales	30.000.000
921000119	91500000	9212032110	00000.00000.0001	90000000	Publicidad Institucional	5.000.000
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>253.578.045</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL</b>						<b>125.075.133</b>
921000119	91500000	921303362132	00000.00000.0001	90000000	Cesantías anticipadas	31.674.226
921000119	91500000	921303362133	00000.00000.0001	90000000	Cesantías definitivas	60.000.000
921000119	91500000	921303362173	00000.00000.0001	90000000	Intereses a las cesantías	13.400.907
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>128.441.312</b>
921000119	91500000	921303471135	00000.00000.0001	90000000	Sentencias, fallos, reclamaciones y conciliaciones	1.000.000
921000119	91500000	921303251198	00000.00000.0001	90000000	Cuota de fiscalización	95.552.993
921000119	91500000	921303251199	00000.00000.0001	90000000	Cuota de fiscalización	30.888.319

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016



TOTAL INVERSIÓN						190.825.968.735
FONDO	GENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	CONCEPTO	VALOR
911070119	91500000	923360310	07005.53611.0099	9160516	Consol forma técn y tecnol en el sist de educ terc	96.338.069.432
911070119	91500000	923360520	07005.53618.0099	9160526	Implem fondo loc para invcient del sist de ed sup	744.254.998
911000119	91500000	923360520	07005.53618.0099	9160503	Fortalec sinerg de las tres instit púb de educ sup	4.393.495.638
911000119	91500000	923360520	07005.53618.0099	9160504	Fortalec de la estrateg de educación super digital	907.792.268
911000119	91500000	923360520	07005.53618.0099	9160518	Fortal alianz coop univempr dilo hum, cient y empl	121.154.279
911000119	91500000	923360520	07005.53618.0099	9160521	Apoyo para internacional del sistema de educ super	117.433.493
911000119	91500000	923360520	07005.53618.0099	9160527	Fortalecim del observatorio de educac super (QDES)	290.000.000
911000119	91500000	923360520	07005.53618.0099	9170032	Fortalecimiento capacidad institucional sapiencia	2.400.000.000
911000119	91500000	92336061001	07005.53620.0099	9180065	19PP99 Apoyo para acceso-permanencia es	1.000.000.000
911000119	91500000	92336061002	07005.53620.0099	9180065	19PP99 Apoyo para acceso-permanencia es	1.000.000.000
911000119	91500000	92336061005	07005.53620.0099	9180065	19PP99 Apoyo para acceso-permanencia es	3.042.000.000
911000119	91500000	92336061006	07005.53620.0099	9180065	19PP99 Apoyo para acceso-permanencia es	1.170.000.000
911000119	91500000	92336061007	07005.53620.0099	9180065	19PP99 Apoyo para acceso-permanencia es	3.767.400.000
911000119	91500000	92336061008	07005.53620.0099	9180065	19PP99 Apoyo para acceso-permanencia es	2.831.400.000
911000119	91500000	92336061010	07005.53620.0099	9180065	19PP99 Apoyo para acceso-permanencia es	1.708.200.000
911000119	91500000	92336061011	07005.53620.0099	9180065	19PP99 Apoyo para acceso-permanencia es	1.170.000.000
911000119	91500000	92336061014	07005.53620.0099	9180065	19PP99 Apoyo para acceso-permanencia es	3.439.800.000
911000119	91500000	92336061015	07005.53620.0099	9180065	19PP99 Apoyo para acceso-permanencia es	2.550.600.000
911000119	91500000	92336061016	07005.53620.0099	9180065	19PP99 Apoyo para acceso-permanencia es	2.901.800.000
911000119	91500000	92336061050	07005.53620.0099	9180065	19PP99 Apoyo para acceso-permanencia es	959.400.000
911000119	91500000	92336061060	07005.53620.0099	9180065	19PP99 Apoyo para acceso-permanencia es	2.620.800.000
911000119	91500000	92336061070	07005.53620.0099	9180065	19PP99 Apoyo para acceso-permanencia es	1.170.000.000
911000119	91500000	92336061080	07005.53620.0099	9180065	19PP99 Apoyo para acceso-permanencia es	3.673.800.000
911000119	91500000	92336061090	07005.53620.0099	9180065	19PP99 Apoyo para acceso-permanencia es	1.474.200.000
911090119	91500000	923360620	07005.53621.0099	9160502	Apoyo para el acceso a la educación superior	50.134.568.639

**ARTICULO TERCERO. DISPOSICIONES GENERALES:** Con el fin de hacer más transparente la ejecución del presupuesto, tal como fue aprobado por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 95 de 2018, en el anexo 1 se relacionan las Disposiciones Generales, las cuales son complementarias a las normas orgánicas de presupuesto y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1483 de 2011 y 1508 de 2012 (artículos 26, 27 y 28); los Acuerdos: 52 de 1995, 38 de 1997, compilados en el Decreto municipal 006 de 1998, 49 de 2008 y 02 de 2009 y las normas que las modifiquen o las sustituyan.

**ARTICULO CUARTO. DEFINICIONES DE INGRESOS Y GASTOS:** Establézcanse las siguientes definiciones de los conceptos de ingresos y de gastos (Ver Anexo 2) para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo tiene efectos fiscales a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 y todos los anexos hacen parte integral del mismo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se firma en la ciudad de Medellín, a los veintidós (21) días del mes de diciembre de 2018.

  
**MARCELA OMAÑA GÓMEZ**  
Secretaria de Educación de Medellín (E)

  
**ELIZABETH GONZALEZ CANO**  
Secretaria Técnica del Consejo Directivo

Proyectó: Fernando Cano Montoya, Analista Presupuestal. FCM  
Revisó: Jose Alveiro Giraldo Gómez, Subdirector administrativo, financiero y de apoyo a la gestión.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 5 de 23

## ANEXO 1. DISPOSICIONES GENERALES

COPIA CONTROLADA

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 6 de 23

## 1. DE LOS INGRESOS CORRIENTES Y RECURSOS DE CAPITAL

Las Disposiciones Generales aquí contenidas son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación, y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1483 de 2011 y 1508 de 2012 (artículos 26, 27 y 28); los Acuerdos: 52 de 1995, 38 de 1997, compilados en el Decreto municipal 006 de 1998, 49 de 2008 y 02 de 2009.

### 1.1. Ejecución del Presupuesto General de Ingresos

La ejecución del Presupuesto General de Ingresos de la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA- será de Caja.

### 1.2. Disponibilidad de ingresos para adiciones

De la disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

### 1.3. Excedentes financieros

Los excedentes financieros generados por el Municipio de Medellín, y transferidos en su proporción que corresponda a la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA- serán adicionados en su totalidad a su presupuesto de inversión mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde y posteriormente por el Director de la Agencia.

### 1.4. Adición de recursos provenientes de convenios –recursos recibidos en administración

Los recursos provenientes de la celebración de convenios que desprendan la incorporación de dineros al presupuesto de la Agencia, producto de recursos recibidos en administración, se incorporarán al Presupuesto de Ingresos y Gastos mediante Acto Administrativo expedido por el Director General de la Agencia, previo Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde.

## 2. DE LOS GASTOS

### 2.1. Ejecución de presupuesto de gastos

La ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA- al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA- al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

Acuerdo 38 de 1997, artículo 26 (compilado en Decreto municipal 006 de 1998, artículo 87) y Sentencia C-192 de 1997.

### 2.2. Gastos accesorios derivados de compromisos inicialmente adquiridos

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 7 de 23

como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos y costos inherentes o accesorios.

### 2.3. Hechos cumplidos

Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Gastos financiados con ingresos provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica:** Los gastos financiados con ingresos provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados cuando estos recursos se hayan recaudado.

### 2.4. Imputación de decisiones judiciales

El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos asignados en los rubros definidos. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales necesarios.

Asimismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión, obligaciones prestacionales o salariales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las costas y agencias en derecho e intereses de mora que se hubieren decretado por la autoridad competente se pagarán con cargo al rubro de Sentencias, Fallos y Conciliaciones.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en los rubros antes relacionados (proyectos de inversión, obligaciones pensionales, prestacionales o salariales) se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

En cualquier caso y en cumplimiento del principio presupuestal de Universalidad, sólo podrán pagarse por el respectivo agregado del presupuesto de gastos (Funcionamiento e inversión), el pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, de aquellas decisiones judiciales que correspondan a obligaciones que originalmente habrían sido asumidas como gastos de la administración.

### 2.5. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas

Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA- las podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

### 2.6. Reclasificaciones del ingreso

La Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA-podrá reclasificar los ingresos mediante acto administrativo, cuando así lo requiera y especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 8 de 23

### 2.7. Traslados Presupuestales

La Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA-, podrá efectuar traslados dentro y entre los agregados de inversión, previa solicitud y Acto Administrativo debidamente motivado expedido por el señor Alcalde. Podrá realizar los traslados presupuestales dentro y entre los agregados de Funcionamiento previo Acto Administrativo debidamente motivado expedido por el Director de la Agencia.

### 2.8. Cruces de cuentas

La Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA- podrá efectuar, cruces de cuentas con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones, que recíprocamente tengan causadas, para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes y los ordenadores del gasto enfocarán las negociaciones tratando de promover el saneamiento contable y presupuestal.

### 2.9. Envío de informes mensuales de ejecución

La Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA-, enviará informes mensuales a la Secretaría de Hacienda Municipal, sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

### 2.10. Expedición de Viabilidad Presupuestal previa

La Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA- no podrá iniciar proceso alguno de contratación ni incurrir en ningún tipo de gasto, sin contar con la respectiva Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de presupuesto, que garantice la existencia de los recursos.

### 2.11. Expedición de Disponibilidades

Se podrán expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán Disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación.

Cuando para amparar un proceso de convocatoria pública (licitaciones, selecciones abreviadas, concursos de méritos) se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso adjudicatorio podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión, para:

- Servicios públicos (artículo 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Medellín);
- Viáticos y gastos de viaje.
- Cesantías anticipadas
- Gastos legales.
- Gastos de nómina.
- Bienestar social e incentivos

### 2.12. Incremento Salarial

Se autoriza a la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA- efectuar los movimientos presupuestales requeridos en el agregado de funcionamiento, para garantizar el pago del incremento salarial aprobado por el Consejo Directivo.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 9 de 23

### 2.13. Recursos destinados a programas de capacitación

Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

### 2.14. Rendimientos financieros de recursos recibidos

El ordenador del gasto y todo funcionario que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA-, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por los recursos recibidos.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando contractualmente se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, éstos serán adicionados al Presupuesto General, mediante acto administrativo.
- b) Cuando contractualmente se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y estos deban ser devueltos a la entidad contratante. Los rendimientos financieros que se generen constituyen recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto de la Agencia. Estos rendimientos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro sin afectación presupuestal.
- c) Los rendimientos financieros originados en convenios en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por esta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio el Contratista aún no los ha reclamado, estos deberán ser reclasificados para ser ejecutados como ingreso extraordinario.

### 2.15. Adición de recursos provenientes del Fondo de Medellín para la Educación Superior

La administración municipal con el fin de darle continuidad a la labor social gestada en los Acuerdos 34 de 2007 y 53 de 2010 para promover la educación superior, podrá adicionar al presupuesto, destinar al proyecto de inversión correspondiente y ejecutar sin situación de fondos, los recursos provenientes de los rendimientos financieros y la recuperación de cartera generados por los recursos trasladados por el Municipio de Medellín al fondo.

### 2.16. Devolución de saldos disponibles provenientes de convenios

Cuando se ejecuten convenios o contratos en los cuales se reciban y adicionen recursos al Presupuesto de la Agencia, procederán de la siguiente forma al momento de devolver los recursos sobrantes a las entidades que financiaron el objeto pactado:

**Procedimiento A – Devolución de recursos originados en convenios, cuando existe acta de liquidación:** El saldo que quede disponible en el Presupuesto proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 10 de 23

la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren disponibles y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

**Procedimiento B – Devolución de recursos originados en convenios, antes de la suscripción de acta de liquidación:** Cuando haya que devolver recursos que se adicionaron al presupuesto, que fueron recaudados y las dos partes acuerdan reintegrar los recursos que se recibieron, antes de firmar el acta de liquidación, la devolución se hará con cargo a los recaudos efectivos recibidos por la Agencia. En este caso, el área de presupuesto, posteriormente solicitará la reducción presupuestal con el acta de liquidación del convenio o contrato.

#### 2.17. Vigencias expiradas

En el Presupuesto de ingresos y gastos de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA- se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a una apropiación de ajuste presupuestal que le dio origen.

#### 2.18. Gastos prioritarios

El Director general y el ordenador del gasto deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

#### 2.19. Decreto de Liquidación - definición de los conceptos de ingresos y gastos

La Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA- en el Acto Administrativo de adopción del presupuesto liquidado definirá los conceptos de Ingresos y Gastos. Asimismo, reclasificará en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza.

#### 2.20. Fundamentación de los gastos generales

Todos los gastos generales que se hagan con cargo al funcionamiento, deberán contribuir a garantizar el normal funcionamiento de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA.

#### 2.21. Gastos de las sedes sociales

Todos los gastos relacionados con la operación de las sedes en las cuales se ejecutan proyectos de inversión social asignados a las Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA- se pagarán con cargo al proyecto de inversión respectivo.

En cualquier caso, toda adquisición de inmuebles formará parte de los componentes del proyecto de inversión respectivo.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 11 de 23

**2.22. Ejecución presupuestal de los recursos del balance**

El Ordenador del Gasto, como responsable de decidir la oportunidad de comprometer y contratar los recursos y ordenar los gastos apropiados en sus presupuestos, le darán prioridad a la ejecución de las apropiaciones financiadas con recursos del balance adicionados a su dependencia durante la vigencia fiscal.

**2.23. Ordenador del Gasto**

Acorde con lo establecido en la Constitución Política (artículo 315, numeral 9) y en la Sentencia C-101 de 1996 de la Corte Constitucional, el concepto de Ordenador del Gasto, se refiere a la capacidad de ejecutar el presupuesto de gastos. En este sentido, las funciones que atañen al Ordenador del gasto, comprenden la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, a partir del programa de gastos aprobado, limitado por los recursos aprobados en el presupuesto.

**2.24. Priorización de recursos por parte del Ordenador del Gasto**

El Ordenador del Gasto, como responsable de la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado a su dependencia para cumplir con su objeto y funciones, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, deberá atender con responsabilidad y oportunidad los gastos inherentes al cabal cumplimiento de sus funciones.

El Ordenador del Gasto tanto en la etapa de planificación y elaboración del presupuesto como en la etapa de ejecución, dará prioridad a la asignación de recursos destinados a darle cumplimiento a las acciones populares y providencias judiciales, bien sea a través de la solicitud de traslados presupuestales, o incluyendo los componentes requeridos en los proyectos de inversión que apliquen al tipo de gasto necesario y que cuenten con recursos disponibles.

Asimismo, respecto al uso de los recursos provenientes de rentas de destinación específica, el Ordenador del Gasto en ejercicio de sus competencias velará para que, a través de la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, sólo se autoricen u ordenen gastos mediante los cuales se utilicen en forma debida; las rentas que tienen fuente de destinación específica según la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.

**2.25. Principio Unidad de Caja en la Contratación**

El área pagadora, sin perjuicio de la normativa especial aplicable a las rentas de destinación específica, en cumplimiento del principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo debe atender el pago oportuno de todas las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.

Por tanto, el ordenador del Gasto en ejercicio de su capacidad para decidir la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar los gastos del presupuesto de la Agencia, se abstendrá de pactar contractualmente el traslado bancario de recursos, que no se hayan ejecutado a través del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", a cuentas bancarias especiales y en entidades definidas por el contratista.

**2.26. Plan Anual de Adquisiciones**

La Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA- elaborará y modificará su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas y disponibles en el Presupuesto General.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b></p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 12 de 23

### 3. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

#### 3.1. Incorporación de reservas

La Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA- incorporará al Presupuesto las reservas presupuestales constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2018, en el agregado de inversión y funcionamiento, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.

#### 3.2. Ejecución de reservas

Las reservas presupuestales constituidas sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las apropiaciones originadas en la adición de reservas que no se ejecuten durante el año 2019, fenecerán.

#### 3.3. Modificación de reservas

Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

### 4. DE LAS CUENTAS POR PAGAR

#### 4.1. Constitución de cuentas por pagar

Las cuentas por pagar que conforman el Presupuesto, serán constituidas por el Tesorero o quien haga sus veces mediante Resolución.

#### 4.2. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar

Las cuentas por pagar constituidas exigibles a 31 de diciembre suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante Contabilidad, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar.

#### 4.3. Causación de la obligación

El área de contabilidad al cierre de la vigencia deberá causar la obligación a cargo de la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA-, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las diferentes áreas que la integran. El ordenador del gasto será responsable de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en el área contable dentro de las fechas previstas de cierre.

#### 4.4. Expedición de la resolución de cuentas por pagar

El área de presupuesto ordenará la expedición de la resolución de cuentas por pagar, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2019 y realizará las acciones administrativas

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 13 de 23

que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA-.

No obstante, lo anterior, se podrá ordenar la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

#### 4.5. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados mediante acto administrativo.

### 5. DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

#### 5.1. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja

El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, deberá ser elaborado por el área de presupuesto, teniendo en cuenta la información que remita cada uno de los líderes y/o coordinadores de las diferentes áreas que integran la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA-, información que deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General.

#### 5.2. PAC de Cuentas por Pagar

El área de presupuesto elaborará el PAC de las cuentas por pagar, constituidas al finalizar el año 2018.

#### 5.3. Modificación de PAC en el presupuesto

Todos los traslados de PAC requeridos (presupuesto 2019 y cuentas por pagar) se realizarán en el área de presupuesto

En todo caso, con el fin de ordenar y efectuar el pago de las obligaciones sin exceder el saldo disponible en el PAC, el Ordenador del Gasto a través del personal encargado de elaborar las Solicitudes de Compromiso Presupuestal, verificará previamente que la programación de pagos se pactará sin exceder el PAC, para tal efecto y de ser necesario, hará las gestiones pertinentes con el apoyo del Analista Presupuestal.

### 6. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

#### 6.1. Vigencias futuras

Una vigencia futura es una autorización máxima de gastos otorgada por el Concejo, previa aprobación del COMFIS, para la asunción de obligaciones que afecten el Presupuesto General de Gastos de vigencias fiscales subsiguientes. La reglamentación presupuestal, contempla dos tipos de vigencias futuras, a saber:

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 14 de 23

- a) **Las vigencias futuras ordinarias:** son aquellas cuya ejecución se inicia con presupuesto de la vigencia en la cual son autorizadas, es decir, para su autorización deben contar con presupuesto en la vigencia actual. Los requisitos de este tipo de vigencias futuras se encuentran establecidos en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en el Acuerdo 49 de 2008.
- b) **Las vigencias futuras excepcionales:** son aquellas que sólo se autorizan para casos excepcionales, siempre y cuando no cuenten con apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Los requisitos de este tipo de vigencias futuras se encuentran establecidos en la Ley 1483 de 2011 y en el Acuerdo 002 de 2009.

### 6.2. Expedición de vigencias futuras

Para la expedición de vigencias futuras, la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, se regirá por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de Actos Administrativos para darle cumplimiento a lo definido en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

### 6.3. Caducidad de cupos de vigencias futuras

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

### 6.4. Certificado de disponibilidad para vigencias futuras

El ordenador del gasto de la Agencia de Educación Superior –SAPIENCIA- responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de Enero de 2019, la Viabilidad Presupuestal expedida en vigencias anteriores por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes. Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán el Acuerdo mediante el cual se autoricen vigencias futuras, la Resolución del COMFIS y la Viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

## 7. ADOPCIÓN DE NORMAS

### 7.1. Estatuto Tributario

La Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA-, con fundamento en la normativa vigente adoptará las medidas requeridas para darle cumplimiento al Estatuto Tributario.

De otra parte, La Agencia adoptará las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto aprobado con fundamento en la normatividad vigente en el año 2019, en caso de que se expidan normas que impacten el presupuesto, después de la expedición de los actos administrativos de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 15 de 23

## ANEXO 2. DEFINICIONES DE INGRESOS Y GASTOS

COPIA CONTROLADA

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 16 de 23

## 8. SECCIÓN DE INGRESOS

### 8.1. Ingresos establecimientos públicos:

Corresponde a los recursos o ingresos que le permiten a la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA- realizar el gasto público en cumplimiento de su objeto misional.

#### 8.1.1 Transferencias:

Son recursos recibidos directamente del Municipio de Medellín para la operación, funcionamiento e inversión de la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA-

#### 8.1.2 Recursos de capital:

Son ingresos extraordinarios que recibe la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA- provenientes de Recursos del balance, rendimientos financieros, y excedentes financieros.

#### 8.1.3 Recursos del balance:

Los recursos del Balance son aquellos ingresos que hacen parte de los ingresos de capital (artículo 27 del Decreto 006 de 1998) y que provienen fundamentalmente de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Los recursos del balance se encuentran conformados básicamente por: las recuperaciones, el superávit y los recursos de libre disponibilidad que fueron financiados en la vigencia anterior, con rentas de destinación específica o convenios y contratos, incluyendo la sobre ejecución de los mismos.

- a) *Recuperaciones:* Son los ingresos provenientes de la cancelación de obligaciones correspondientes a vigencias anteriores.
- b) *Superávit:* Son los recursos que anualmente resultan de una diferencia positiva entre los recaudos de ingresos propios de la vigencia anterior y la ejecución de los gastos financiados con esos mismos recursos. El superávit presupuestal lo determina anualmente el COMPES, previo concepto del COMFIS, el cual recomendará adicionar sólo aquella parte del superávit que se encuentra representada en el efectivo generado a diciembre 31 de la vigencia en que se generó el superávit y previa certificación del Contador General del Municipio de Medellín.

#### 8.1.4 Otros Recursos de Capital:

Son los recursos de capital distintos a los empréstitos internos y externos. Están constituidos, entre otros, por los rendimientos y los excedentes financieros.

- a) *Rendimientos financieros:* Ingresos que percibe la Agencia por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores o los generados por terceros.
- b) *Excedentes financieros:* Corresponde al monto de recursos que cada año el COMPES determina que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto General del Municipio de Medellín. Para los Establecimientos Públicos, el excedente financiero corresponde al monto de los recursos propios que resulte del valor que arrojen a 31 de diciembre las cuentas de caja y bancos y títulos valores disponibles a corto plazo, menos el valor de los pasivos exigibles inmediatos a la misma fecha, más los recursos liberados por la cancelación de reservas, menos los recursos del balance de libre disponibilidad y las reservas excepcionales constituidas

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 17 de 23</p>

conforme al Acuerdo 49 de 2008, adicionados al Presupuesto de la Vigencia siguiente a aquella que generó el excedente.

## 9. SECCION DE GASTOS

### 9.1. Funcionamiento

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA– para cumplir a cabalidad con su objeto social, comprende: gastos de personal, gastos generales y transferencias corrientes.

#### 9.1.1 Gastos de personal

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA– como contraprestación por los servicios que recibe.

##### 9.1.1.1 Servicios personales asociados a la nómina

Remuneración por concepto de sueldos y demás reconocimientos salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Comprende:

**Sueldos del personal empleados públicos:** Remuneración establecida como retribución al servicio prestado por los empleados públicos.

**Prima de vacaciones:** Empleados públicos: Es una prestación social a cargo del empleador, con base en la cual se les reconoce 15 días de salario por cada año de servicio.

**Prima de navidad:** Prestación Social a que tienen derecho los Servidores Públicos: para los Empleados esta prima es equivalente a un (1) mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta (30) de noviembre de cada año; para su reconocimiento se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario: La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo, los auxilios de alimentación y de transporte, la prima de vacaciones, la prima de servicios y la bonificación de servicios prestados.

**Vacaciones:** Descanso remunerado al que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, equivalente a 15 días por cada año de servicio.

**Subsidio de Transporte:** Es un reconocimiento que se hace a los empleados públicos que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Bonificación de Recreación:** Es un reconocimiento que se efectúa en favor de los empleados públicos y equivale a dos (2) días de asignación básica mensual por cada período de vacaciones.

**Prima de servicios:** Es un reconocimiento que se efectúa en favor de los empleados públicos y equivale a quince días de remuneración. Se paga en los primeros quince días del mes de julio de cada año. Se liquida sobre los siguientes factores de salario: la asignación básica mensual, el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 18 de 23

**Bonificación por servicios prestados:** Es un reconocimiento que se efectúa en favor de los empleados públicos y equivale al cincuenta por ciento (50%) del valor de conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior.

#### 9.1.1.2 Servicios personales indirectos:

**Remuneración servicios técnicos:** Comprende el pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas como técnicos, asesores o expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en forma continua que no puedan ser atendidos por personal de planta o que requieran conocimientos especializados. Las personas deben acreditar su capacidad técnica, tecnológica y profesional y estar sujetas al régimen contractual vigente.

#### 9.1.1.3 Contribuciones inherentes a la nómina sector privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Aportes a Fondos Pensionales Sector Privado, Aportes a Caja de Compensación Familiar, Aportes a Seguridad Social -salud- Sector Privado, Riesgos Profesionales, Aportes a Fondos Pensionales Sector Público y Aportes a Fondos Pensionales Sector Público.

**Aportes a Fondos Pensionales Sector Privado:** Pago obligatorio que realiza la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA- por cotizaciones en pensiones.

**Aportes a Caja de Compensación Familiar:** Son aquellos aportes que, por Ley Nacional, está obligada a transferir la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA- a Cajas de Compensación familiar, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

**Aportes a Seguridad Social -salud- Sector Privado:** Pago obligatorio que realiza la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA- por Cotizaciones en salud. No podrán deducir de las cotizaciones en salud, los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad.

**Riesgos Profesionales:** Cotización que cubre los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional (ATEP) de los empleados públicos de la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA-.

#### 9.1.1.4 Contribuciones inherentes a la nómina sector público

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 19 de 23

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Agencia como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a Entidades del sector público, tales como ICBF, SENA, ESAP y APORTES INSTITUTOS TECNICOS

**Aportes a Fondos Pensionales Sector Público:** Pago obligatorio que realiza la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA– al sector público por cotización en Pensiones.

**Aportes a Seguridad Social -salud- Sector Público:** Pago obligatorio que realiza la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA– al sector público por Cotizaciones en Salud.

**Aportes al ICBF:** Son aquellos aportes que, por ley nacional, está obligado a transferir el Municipio de Medellín al I.C.B.F, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

**Aportes al SENA:** Son aquellos aportes que, por ley nacional, está obligado a transferir el Municipio de Medellín al SENA, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

**Aportes Escuela Superior de Administración Pública (ESAP):** Son aquellos aportes que, por ley nacional, está obligado a transferir el Municipio de Medellín a la ESAP, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario Aportes Institutos Técnicos.

**Aportes Institutos Técnicos:** Son aquellos aportes que, por ley nacional, está obligado a transferir el Municipio de Medellín al Ministerio de Educación, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

## 9.1.2 Gastos generales

Erogaciones relacionadas con la adquisición de bienes y servicios que son necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA–, diferentes a los originados en la prestación de servicios personales.

### 9.1.2.1 Adquisición de bienes

Compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA–.

**Materiales y suministros:** Erogaciones causadas por la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o que no son objeto de devolución, como: Papelería y útiles de escritorio, formatos pre-impresos, elementos de aseo y cafetería, herramientas y accesorios, fotocopias, material fotográfico, suministros para información sistematizada, suministros para comunicación y todos los demás que cumplan con la definición ya indicada. Su adquisición se hará con sujeción al Plan de compras.

### 9.1.2.2 Adquisición de servicios

Contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa y mejora el desarrollo de las funciones de la Agencia y permiten mantener y

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 20 de 23

proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo y no están especificados dentro de los gastos generales de cada sección.

**Sistema Municipal de capacitación:** Erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de capacitación informal y no formal, programas de Inducción, Reinducción y el reconocimiento de Becas Convencionales. Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados públicos y trabajadores oficiales, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados públicos y trabajadores oficiales y para contribuir al mejoramiento Institucional.

**Mantenimiento:** Erogaciones tendientes a garantizar la seguridad, conservación, la reparación y suministro de repuestos y adecuaciones menores de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Agencia, mantenimiento de licencias de software y la custodia de medios magnéticos.

**Servicios públicos:** Erogaciones por concepto de servicios públicos, cualquiera que sea el año de su causación, correspondiente a sedes que cumplan funciones administrativas. Así mismo se imputarán a este rubro los gastos por concepto de servicio de internet causados por los funcionarios que desarrollen funciones administrativas en la modalidad de teletrabajo

En caso de que dichos gastos se originen por el desarrollo de funciones diferentes a las administrativas, deberán ser imputados al respectivo proyecto de inversión.

Estos incluyen la instalación y traslado.

- **Domiciliarios:** Acueducto; alcantarillado; energía eléctrica; telefonía local y de larga distancia nacional e internacional; internet fijo; recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y gas natural domiciliario.

- **No domiciliarios:** Internet móvil; telefonía móvil celular y servicios al valor agregado (tales como: servicio de almacenamiento y remisión de fax, información de voz y audio texto y llamadas masivas. La anterior clasificación sin perjuicio de otros servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios que sean definidos como tales en la normativa vigente.

**Viáticos y gastos de viaje:** Erogaciones por reconocimiento que se hace al personal de planta remunerado con cargo al agregado de funcionamiento, de los gastos de alojamiento, alimentación y transporte y gastos complementarios; cuando previa Resolución, deba desempeñar sus funciones en lugares distintos a la sede habitual de trabajo. Incluye transporte aéreo y terrestre, gasolina y peajes, por el desplazamiento de funcionarios fuera de la ciudad. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

**Impresos y publicaciones:** Erogaciones por tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pendones, sellos y demás impresos elaborados en medios físicos o electrónicos y que no cumplan una función diaria en las oficinas. Incluye la suscripción a periódicos, revistas y medios virtuales necesarias para el desarrollo de la gestión administrativa de cada dependencia. Incluye los gastos ocasionados por la verificación de código de barras para facturación.

**Comunicaciones y transporte:** Erogaciones por gastos de mensajería, transporte urbano, parqueadero, correos, correo electrónico, espectro y otros medios de

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 21 de 23

comunicación, que permitan entre otros, almacenar contraseñas, certificados, llevar la identidad digital de servidores o generar contraseñas dinámicas, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos.

**Seguros:** Erogaciones por el valor de la prima de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de automóviles, sustracción, personal de manejo, transporte de valores y en general todo tipo de seguros que se genere para proteger un bien mueble o inmueble de propiedad de la Agencia, incluyendo los deducibles que puedan causarse. La Administración deberá adoptar los medios que estime necesarios para garantizar, que, en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente.

**Imprevistos:** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e imprescindible realización. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, a erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes. La afectación de este rubro requiere de resolución motivada expedida por el Jefe del respectivo órgano, previa aprobación y registro por parte de la Unidad de Presupuesto o la dependencia que haga sus veces.

**Servicio de vigilancia:** Erogaciones por la prestación del servicio de vigilancia, contratado con las Compañías de Vigilancia, para la sede administrativa.

**Servicio de aseo:** Erogaciones por la prestación del servicio de aseo, contratado con personas jurídicas, para la sede administrativa.

**Gastos de atención y representación:** Erogaciones por adquisición de bienes y servicios autorizados y permitidos por norma legal vigente, que impliquen relaciones con la comunidad, en relación a la autoridad y dignidad del cargo. Los gastos personales como propinas y donaciones en especie y/o dinero se constituyen en auxilios de absoluta prohibición por mandato constitucional y por tanto correrán por cuenta del ordenador de dicho gasto.

**Bienestar social e incentivos:** Erogaciones que demanden los programas de Bienestar Social, encaminados a crear, mantener y mejorar las condiciones del nivel de vida de los servidores públicos y jubilados, incluido la Educación Superior y la ejecución del Plan de Incentivos que ordena la ley para reconocer los desempeños de los funcionarios de carrera, individuales y por equipos.

**Gastos legales:** Erogaciones que se generen por el registro de los bienes adquiridos, como autenticaciones, traspasos, licencias, estampillas y demás gastos inherentes a este concepto. Incluye el pago de pólizas para convenios y/o contratos con otras entidades y el costo de certificaciones requeridas por la Agencia para anexar a documentos expedidos en cumplimiento de requerimientos legales, gastos de registro en Cámaras de Comercio. De igual manera se imputarán a este rubro los pagos a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNCS) por el uso de lista de elegibles por los diferentes concursos públicos. Así mismo y en atención al principio de Programación Integral del gasto, cuando se trate de gastos legales causados por la ejecución de proyectos de Inversión, dicho valor se cargará al proyecto de Inversión que le dio origen.

**Publicidad institucional:** Gastos realizados para posicionar la marca institucional de Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA– o de un lema, sello o eslogan de cada administración o para la promoción de eventos de ciudad.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 22 de 23

### 9.1.3 Transferencias corrientes:

Son recursos que se transfieren a entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

#### 9.1.3.1 Transferencias de previsión y seguridad

Erogaciones destinadas a atender pagos de pensiones, cesantías y servicios de salud a las personas con derecho a la prestación o a sus beneficiarios.

**Cesantías** : Pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

- *Cesantías anticipadas*: Pago que se hace a los funcionarios, del régimen retroactivo, en calidad de anticipo de sus cesantías, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.
- *Cesantías definitivas*: Pagos efectuados por concepto de cesantías al Fondo Nacional del Ahorro, a los fondos privados de cesantías y a los funcionarios que se desvinculen de la entidad.

**Intereses a las cesantías**: Pagos por el 12% anual del valor de las cesantías que se reconoce a los funcionarios conforme a las normas legales vigentes.

#### 9.1.3.2 Otras transferencias corrientes

Son recursos que transfieren los órganos a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

**Sentencias, fallos y conciliaciones**: Gastos ocasionados en cumplimiento de las sentencias, fallos o conciliaciones proferidos por autoridad competente en contra de la Agencia. Incluye intereses comerciales por mora en los pagos de esta naturaleza. El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria.

**Cuota de fiscalización – Contraloría**: Valor que se debe cancelar a la Contraloría General de Medellín por la cuota de auditaje en virtud del ejercicio de la función de vigilancia que por mandato legal debe ejercer este órgano.

## 9.2. Inversión

Apropiaciones autorizadas en la formulación metodológica y programación físico financiera de los diferentes proyectos de inversión, registrados ante el Banco de Proyectos de Inversión Municipal para darle cumplimiento al Plan de Desarrollo vigente.

### **Proyecto 9160502 - Apoyo para el acceso a la educación superior:**

Apoyo para el acceso a la educación superior a través de becas y créditos condonables para estudios de pregrado y posgrado nacionales e internacionales.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 23 de 23

***Proyecto 9170032 - Fortalecimiento de la capacidad institucional de la agencia de educación superior sapiencia:***

Fortalecimiento de las capacidades técnica, institucional y operativa de la Agencia, con el fin de optimizar la calidad de los servicios prestados.

***Proyecto 9160503 - Fortalecimiento de la sinergia de las tres instituciones públicas de educación superior:***

Unión de esfuerzos y capacidades entre las IES del municipio y Sapiencia para alcanzar juntas la meta de la acreditación y re acreditación institucional, posicionándose como escenarios universitarios competitivos para la ciudad.

***Proyecto 9160504 - Fortalecimiento de la estrategia de educación superior digital:***

Implementación del Modelo Educativo Digital, promoviendo la pertinencia y flexibilidad del aprendizaje, mediante el acompañamiento pedagógico y tecnológico, garantizando mayores oportunidades para acceder a la ES, el fortalecimiento de las innovaciones y la promoción de nuevas tecnologías.

***Proyecto 9160516 - Consolidación de la formación técnica y tecnológica en el sistema de educación terciaria:***

Becas para matrícula en programas técnicos y tecnológicos pertinentes, buscando aumentar el acceso a educación superior en las comunas con menor tasa de asistencia de la ciudad.

***Proyecto 9160518 - Fortalecimiento de alianzas de cooperación universidad -empresa para el desarrollo humano, científico y del empleo:***

Relacionamiento estratégico entre Universidad – Empresa - Estado para la unión de esfuerzos y el desarrollo de proyectos con juntos para la inserción laboral y proyectos de investigación.

***Proyecto 9160521 - Apoyo para la internacionalización del sistema de educación superior:***

Relacionamiento con actores estratégicos para el desarrollo de proyectos conjuntos que apunten a la internacionalización del Sistema de educación superior.

***Proyecto 9160526 - Implementación del fondo local para la investigación científica del sistema de educación superior:***

Fondo local para la investigación científica y el desarrollo tecnológico para la financiación de proyectos con impacto social y productivo, buscando la articulación estratégica del municipio, el sector académico y el empresarial.

***Proyecto 9160527 - Fortalecimiento del observatorio de educación superior (ODES):***

Consolidación del ODES como unidad especializada en la gestión de información relevante para la toma de decisiones en materia de Educación Superior.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

## RESOLUCIÓN 201850095330 DE 2018

(Diciembre 12)

“Por medio de la cual se realiza un encargo de funciones en la Administración Municipal”

### LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 038 de enero 12 de 2017, y

#### CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, faculta al nominador para designar temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Mediante Decreto 038 de enero 12 de 2017, El Alcalde de Medellín delegó en el Secretario (a) de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la competencia para otorgar encargos dentro de la planta de empleos del Municipio de Medellín.

El empleo Secretario de Despacho, código 2004007, posición 2000040, adscrito a la Secretaría de Educación, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, estará en vacancia temporal, debido a que al Doctor Luis Guillermo Patiño Aristizabal, se le otorgó un permiso remunerado, los días 20, 21 y 28 de diciembre de 2018; por lo tanto, es pertinente asignar un reemplazo mientras dura su ausencia, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio.

Que acorde con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2018, el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y tal como consta en el formato anexo de fecha 12 de diciembre de 2018, el Equipo de Provisión y Desvinculación de la Unidad de Gestión Pública verificó que la Doctora Luz Marcela Omaña Gómez, cumple con los requisitos y el perfil para el desempeño del empleo establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín, Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Encargar a la Doctora LUZ MARCELA OMAÑA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.727.577, en calidad de Subsecretario de Despacho, código 4502020, posición 2004685, adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación, Secretaría de Educación, de las funciones del empleo Secretario de Despacho, código 2004007, posición 2000040, adscrito a la misma Secretaría, sin separarse de las funciones de su empleo.

**ARTÍCULO 2º:** El presente encargo surte efectos los días 20, 21 y 28 de diciembre de 2018 y en todo caso a partir de la posesión y hasta el reintegro de su titular.

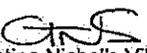
**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese este encargo a la Doctora Luz Marcela Omaña Gómez.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

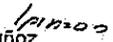
Dado en Medellín, el día 12 del mes de diciembre de 2018

  
NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

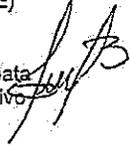
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

  
Vo.Bo: Cristina Nicholls Villa  
Subsecretaría de Gestión Humana

  
Revisó: Lorena Zapata Arango  
Profesional Especializado (E)  
Líder de Proyecto (E)

  
Revisó: Indira Pinzón Muñoz  
Profesional Especializado (E)

  
Revisó: Héctor Saúl Londono Osorno  
Técnico Administrativo

  
Proyectó: Jorge L. Berrío Zapata  
Auxiliar Administrativo

